



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD

RCO: AMOC - RPMM - / COL: DALG. - / dvl



DECRETO EXENTO N° 2789 /
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

17 JUN. 2022

1. El decreto exento N°4752 del 29 de noviembre de 2021, que instruye investigación sumaria, a fin de establecer la responsabilidad administrativa que pudiese corresponder a algún funcionario municipal en los hechos denunciados por doña Karin Coquidán Castillo, a través de memo N°48 del 11/11/2021 en relación a denuncia N°W025619/2021 del 20/09/2021 deducida en Contraloría Regional del Maule.
2. El memo N°05 del 18/01/2022 de la directora comunal de salud a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, en el cual solicita se designe nuevo investigador en las investigaciones sumarias a que hace referencia dicho documento, debido al cese de funciones de la entonces investigadora, acontecido mediante decreto exento N3538 del 30/11/2021, siendo designado en tal calidad el sr. Damián Elías Vergara Letelier.
3. El Ord. N°03 del 07/03/2022 del investigador, dirigido a la máxima autoridad comunal, a través del cual acepta el cargo de instructor de la investigación sumaria de la referencia.
4. Las demás actuaciones y diligencias de investigación contenidas en el expediente sumarial.
5. Lo dispuesto en la Ley N°18.883, de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
9. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, en memorándum N°05 del 18/01/2022, la máxima autoridad comunal designó en calidad de nuevo investigador para la continuación de la investigación sumaria iniciada mediante decreto exento N°4752 del 29/11/2022, a don Damián Elías Vergara Letelier, abogado del departamento de salud, Categoría B, Nivel 15 de la dotación, cargo que este último aceptó a través de ordinario N°03 del 07/03/2022, no obstante, dicha designación no se formalizó en cuanto tal, a través del pertinente acto administrativo.
- Que, bajo ese contexto, el instructor llevó a cabo diligencias investigativas que es necesario preservar, a fin de cautelar la veracidad, integridad y suficiencia del proceso administrativo en comento, las cuales no lesionan derechos de las partes ni de terceros ajenos al mismo.
- Que, por tanto, es necesario dictar el acto administrativo que sanciona la designación antes aludida, con efectos retroactivos, a contar de la fecha de la aceptación del cargo, a objeto de resguardar las actuaciones realizadas en el proceso, enmendando del mismo modo, cualquier vicio formal que pudiera afectar la validez del mismo en lo sucesivo.
- Que, sobre el particular, el artículo 52 de la ley N° 19.880 -aplicable a las municipalidades, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal-, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurran los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros,

circunstancias que se verifican en el presente caso, toda vez que se trata de diligencias investigativas que no resuelven una situación dada o mejor dicho, no se pronuncian en un sentido u otro sino que sólo recaban antecedentes, por lo que improbablemente lleven aparejadas consecuencias desfavorables para los investigados (dictamen N°34.810 de 2006).

- En este orden de ideas, no se advierte que a través de aquel acto administrativo se pretenda alterar una situación que estuviere jurídicamente consolidada, en los términos ya anotados, sino que por el contrario con la dictación de dicho decreto solo se trataría de regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente a la indicada designación.

DECRETO:

1. **DESÍGNASE**, con efecto retroactivo, a contar de la fecha de aceptación del cargo - 07/03/2022-, en calidad de instructor para la continuación de la Investigación Sumaria iniciada a través de decreto exento N°4752 del 29/11/2021, a don **Damián Elías Vergara Letelier**, C.N.I N°18.965.799-4, abogado del departamento de salud municipal, Categoría B, asimilado al Nivel 15 de la dotación, y concédanse a su favor todas las facilidades para llevar a cabo su función.
2. **RECONÓZCASE**, como válidas las actuaciones realizadas por el investigador, a contar de la fecha de aceptación del cargo, por cuanto no contravienen lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880.
3. **TRAMÍTASE**, la causa en duplicado, debidamente foliada en letras y números, por orden cronológico de las diligencias efectuadas.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno.
- Departamento Comunal de Salud.
- Unidad Finanzas Salud.
- Archivo Unidad Jurídica Salud.